



V LEGISLATURA NÚM. 192

31 de marzo de 2003

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:

<http://www.parcn.es>

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

PROPOSICIONES NO DE LEY

RESOLUCIONES APROBADAS

PNL-247 Sobre solicitud al Gobierno del Estado para la incorporación del Estatuto de las Regiones Ultraperiféricas a la Constitución europea.

Página 2

PNL-251 Sobre dotación de medios a los juzgados del Partido Judicial de Puerto del Rosario y creación de segundo Partido Judicial en Fuerteventura.

Página 2

PNL-252 Sobre gestiones ante el Gobierno del Estado en relación con la investigación con células madre embrionarias (CME).

Página 2

RETIRADAS. ENMIENDAS

PNL-249 Sobre las obligaciones de servicio público en el sector eléctrico.

Página 3

PROPOSICIONES NO DE LEY

RESOLUCIONES APROBADAS

PNL-247 Sobre solicitud al Gobierno del Estado para la incorporación del Estatuto de las Regiones Ultraperiféricas a la Constitución europea.

(Publicación: BOPC núm. 320, de 20/12/02.)

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada los días 12 y 13 de febrero de 2003, debatió la proposición no de ley del GP Socialista Canario, sobre solicitud al Gobierno del Estado para la incorporación del Estatuto de las Regiones Ultraperiféricas a la Constitución europea, habiéndose adoptado por la Cámara resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

RESOLUCIÓN APROBADA

“El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a que se dirija al Gobierno de la nación para que se comprometa a impulsar la incorporación del Estatuto de las Regiones Ultraperiféricas (RUPs) a la futura Constitución europea, de forma que se garantice nuestra posición actual en función de la lejanía y las desventajas estructurales de nuestra situación.”

En la Sede del Parlamento, a 17 de febrero de 2003.-
EL PRESIDENTE, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

PNL-251 Sobre dotación de medios a los juzgados del Partido Judicial de Puerto del Rosario y creación de segundo Partido Judicial en Fuerteventura.

(Publicación: BOPC núm. 6, de 10/1/03.)

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada los días 12 y 13 de febrero de 2003, debatió la proposición no de ley del GP Socialista Canario, sobre dotación de medios a los juzgados del Partido Judicial de Puerto del Rosario y creación de segundo Partido Judicial en Fuerteventura, habiéndose adoptado por la Cámara resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

RESOLUCIÓN APROBADA

“El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a que:

1. Adopte, con la mayor urgencia posible, las medidas pertinentes para dotar a los juzgados del Partido Judicial de Puerto del Rosario, en la isla de Fuerteventura, de los necesarios medios humanos y materiales, a fin de que los funcionarios puedan desarrollar su labor con la agilidad

y eficiencia que se demanda y en aras a ofrecer un mejor servicio a los usuarios de la justicia.

2. Culmine las acciones necesarias para proveer a Fuerteventura de un segundo Partido Judicial, a ubicar en la zona sur de dicha isla, dando cumplimiento a la resolución parlamentaria de 13 de marzo de 2002, consecuencia de la PNL-175, previendo, con la mayor urgencia posible, la dotación de medios humanos y materiales necesarios para su correcto funcionamiento.”

En la Sede del Parlamento, a 17 de febrero de 2003.-
EL PRESIDENTE, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

PNL-252 Sobre gestiones ante el Gobierno del Estado en relación con la investigación con células madre embrionarias (CME).

(Publicación: BOPC núm. 31, de 23/1/03.)

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada los días 12 y 13 de febrero de 2003, debatió la proposición no de ley del GP Socialista Canario, sobre gestiones ante el Gobierno del Estado en relación con la investigación con células madre embrionarias (CME), habiéndose adoptado por la Cámara resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

RESOLUCIÓN APROBADA

“El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a que realice las gestiones necesarias ante el Gobierno de la nación, con el fin de:

1. Tomar las medidas tendentes a poder autorizar las investigaciones con células madre embrionarias (CME), en paralelo con los que se desarrollen o puedan desarrollar con células madre adultas (CMA) y células madre fetales (CMF). A tal fin se deberá:

a) Realizar las oportunas actuaciones legales y administrativas, que permitan la cesión de los preembriones sobrantes de la FIV existentes en la actualidad en nuestro país, y que hayan permanecido criopreservados un mínimo de cinco años a los que hace referencia el artículo 11, apartado 3 de la Ley 35/1988, sobre Técnicas de Reproducción Asistida, con el fin de impulsar las investigaciones científicas celulares sobre los mismos siempre que tengan un límite de catorce días de desarrollo, previo consentimiento informado de los progenitores y con estricto control de las administraciones públicas competentes.

b) Elaborar, a estos efectos y por el Gobierno de la nación, las normas correspondientes para modificar la Ley 35/1988, de 22 de noviembre, sobre Técnicas de Reproducción Asistida; la Ley 42/1988, de donación y utilización de embriones y fetos humanos y la Ley del

Código Penal, en los términos que recomienda la Comisión Nacional de Reproducción Asistida.

c) *Derogar cuantas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en esas leyes modificadas.*

2. *Financiar, con fondos públicos y con carácter inmediato, la investigación con CME, en los mismos términos de la decisión del Consejo de la Unión Europea de 30 de septiembre de 2002, que fue votada a favor por nuestro país.*

3. *Crear, con carácter inmediato, un Consejo Español de Ciencia y Tecnología, en el que participen las comunidades autónomas, para analizar sistemáticamente las implicaciones éticas y científicas suscitadas por la aplicación de los progresos científico-técnicos en los diversos campos que afectan directamente a la salud. Dicho Consejo tendría carácter asesor.*

4. *Impulsar un debate sobre los aspectos científicos, sociales y éticos de la clonación terapéutica, sobre los beneficios de esta técnica, y sobre cómo evitar los riesgos que, sin el estricto control público, pudiera conllevar. Asimismo se deberá incluir en estos debates los relacionados con la propiedad intelectual y los derechos de invención en estos tipos de descubrimientos.*

5. *Promover la creación de una red nacional para dicha práctica, en la que habrá un Registro Nacional de Centros y Servicios Acreditados, en los que se investigue con células madre embrionarias humanas o con material genético.*

6. *Crear un centro proveedor de líneas celulares, que se ocupe de recoger en condiciones óptimas los embriones sobrantes de tratamientos de fertilidad."*

En la Sede del Parlamento, a 17 de febrero de 2003.-
EL PRESIDENTE, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

RETIRADA. ENMIENDAS

PNL-249 Del Grupo Parlamentario Coalición Canaria-CC sobre las obligaciones de servicio público en el sector eléctrico.

(Publicación: BOPC núm. 1, de 3/1/03.)

PRESIDENCIA

En la sesión del Pleno del Parlamento, celebrada los días 12 y 13 de febrero de 2003, fue retirada por el grupo parlamentario que la formuló, la proposición no de ley, del GP Coalición Canaria-CC, sobre las obligaciones de servicio público en el sector eléctrico.

En conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Al mismo tiempo, conforme a lo previsto en el citado artículo, se ordena la publicación de las enmiendas formuladas a la proposición no de ley de referencia.

En la Sede del Parlamento, a 17 de febrero de 2003.-
EL PRESIDENTE, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

ENMIENDAS
DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

(Registro de entrada del documento enviado por fax núm. 410, de 11/2/03.)

Registro de entrada del documento original núm. 418, de 12/2/03.)

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la proposición no de ley del GP Coalición Canaria-CC, sobre las obligaciones de servicio público en el sector eléctrico (PNL-249):

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN:

"El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:

1. *Que de conformidad con la normativa europea y nacional, y dentro del texto modificado del Plan Energético de Canarias, establezca las previsiones necesarias para fomentar la liberalización del sector eléctrico y, en general, de todo el sector energético, favoreciendo el acceso de nuevas empresas en un marco de libre competencia.*

2. *Que las autorizaciones para la construcción y explotación, y en su caso la generación, de nuevas instalaciones eléctricas, sean otorgadas mediante un procedimiento que garantice la libre concurrencia y, en su caso, por el procedimiento excepcional de licitación pública.*

3. *Que, de conformidad con la normativa vigente, se impongan en el proceso de adjudicación de las autorizaciones los condicionantes medioambientales precisos y, en particular, la imposibilidad totalmente excluyente, de carácter general y aplicable al caso, de ocupar espacios naturales protegidos con líneas aéreas de transporte de energía.*

4. *Que se establezcan, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional, a las empresas que pretendan ser adjudicatarias de este servicio, obligaciones de servicio público o esencial, que garanticen la calidad, seguridad y generalidad del suministro.*

5. *Que si se opta por utilizar el procedimiento excepcional de licitación, y de conformidad con el artículo 9.5 de la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, el Gobierno, previo informe de la empresa generadora, elabore y remita al Parlamento de Canarias el balance periódico de previsiones relativo a las capacidades de generación, transmisión y transporte que sean susceptibles de conexión a la red, así como la demanda previsible de electricidad en las diferentes comarcas de cada isla."*

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de febrero de 2003.-
PORTAVOZ ADJUNTA DEL GP POPULAR, Consuelo Rodríguez Falero.

DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO

(Registro de entrada núm. 417, de 12/2/03.)

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, al amparo de lo establecido en el artículo 169.2 del Reglamento del Parlamento, y en relación con la proposición no de ley del Grupo Parlamentario Coalición Canaria, sobre obligaciones de servicio público en el sector eléctrico (PNL-249), presenta la siguiente enmienda de modificación:

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el texto propuesto por el siguiente:

“El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a que:

1) Proceda con urgencia a la presentación ante el Parlamento de Canarias del informe a que se refiere el artículo 9.5 de la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, conteniendo el balance periódico relativo a las capacidades de generación, transmisión y transporte que sean susceptibles de conexión a la red, así como la demanda previsible en las diferentes comarcas de cada isla de electricidad así y, en su caso, un conjunto de medidas de carácter urgente necesarias para hacer frente a posibles estrangulamientos del sistema.

2) Ante la situación planteada en el sur de Tenerife y en otras zonas de Canarias, por el incremento de la demanda de consumo energético en Canarias, en general, y en Tenerife, en particular, y a tenor de la incapacidad del Gobierno de Canarias, así como de la empresa ENDESA, a través de sus empresas participadas, de satisfacerla en condiciones adecuadas de calidad,

seguridad y con respeto a la protección de recursos ambiental, someta a un procedimiento que asegure la concurrencia, preferiblemente de licitación pública, para la construcción, explotación y, en su caso, la generación de instalaciones eléctricas que garanticen la plena satisfacción de la demanda actual existente y su previsible crecimiento en un futuro próximo en la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3) De conformidad a la normativa vigente, se impongan en el proceso de adjudicación los condicionantes medioambientales precisos y, en particular, la imposibilidad de ocupar con las líneas aéreas de transporte de energía espacios naturales protegidos.

4) Establezca, de conformidad con la normativa comunitaria, a las empresas que pretendan ser adjudicatarias de estos servicios, obligaciones de servicio público que garanticen la calidad, seguridad y generalidad de suministro, conjuntamente con el respeto a las normas ambientales y, en particular, la eliminación de efectos directos nocivos sobre los espacios naturales.

5) Dentro del texto modificado del Plan Energético de Canarias, establezca las previsiones necesarias para fomentar la liberalización del sector eléctrico y, en general, de todo el energético y para evitar actividades monopolísticas que puedan conducir a abusos de posición dominante de alguna empresa en cualquiera de las islas del Archipiélago.

6) Afronte decididamente el fomento de energías limpias alternativas, que disminuyan notablemente en Canarias la dependencia de las energías producidas por hidrocarburos.”

Canarias, a 11 de febrero de 2003.- PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, José Alcaraz Abellán.